

desde luego se entregaron al robo y plagio; y cuando se les pudo dar alcance se batieron con las tropas nacionales. Hechos prisioneros, fueron juzgados militarmente, sin que faltase un requisito, y condenados el teniente y los tres sargentos que le acompañaron á la pena de muerte. Esta sentencia y el expediente vinieron al gobierno, y el ciudadano presidente examinó los autos con la mayor escrupulosidad, y se persuadió de que era menester hacer un ejemplar, máximamente cuando estos crímenes tuvieron lugar en un país como Jalisco, donde el robo y plagio han llegado á tal extremo, que no bastan las tropas para contener el desorden, y el gobierno se propone enviar una iniciativa al congreso, á ver si se pone algun remedio á tanto mal.

El C. ALAS.—Tal vez estén ya ejecutados los reos, pero puede ser que no, y que la influencia del congreso logre salvarlos del patíbulo. Ninguno de los diputados de Jalisco tiene instrucciones sobre esos hombres que tan manchados nos pinta el ciudadano ministro; pero no es posible que dejen de tener algun mérito, algunos servicios, cuando las autoridades, el pueblo y hasta las señoras piden el indulto. La primera impresion del congreso fué general por la salvacion de los reos; yo le suplico que no la olvide, para que se sirva aprobar la proposicion que vamos á presentar, en que se pide el indulto de los sentenciados.

El C. SANCHEZ AZCONA.—La proposicion á que se ha referido el C. Alas, dice así:

“El congreso, obsequiando los deseos de la diputacion permanente y del gobierno de Jalisco, excita al ejecutivo para que se sirva indultar á los reos Beltrado y cómplices.”

El C. IGLESIAS habló de la gravedad de los cuatro delitos cometidos por los indicados reos, añadiendo que segun consta en el expediente, Beltrado habia sido ladrón y plagiarío antes de ahora; demostró la necesidad de hacer un ejemplar para salvar á Jalisco del estado á que lo tenían reducido los plagiarios, que en número extraordinario pululan allí; y terminó demostrando cómo no pudiendo tener los actos del congreso otro carácter que el de acuerdos económicos ó de leyes, no se podia aprobar la proposicion presentada, porque seria imposible darle ninguno de los caracteres indicados.

Por otra parte, añadió, el congreso haria mal si descendiese del altísimo puesto que ocupa por la constitucion, hasta aprobar una excitativa para la concesion de un indulto.

Consultada la cámara no se aprobó la proposicion.

El C. FRIAS Y SOTO manifestó entonces, que no como diputado, sino como ciudadano, tenia allí una solicitud de indulto firmada por multitud de ciudadanos, que iba á presentar al ciudadano ministro de guerra.

El C. BEAS pidió la palabra para un hecho; pero el ciudadano presidente le manifestó que no habia nada á discusion, y que si tenia alguna proposicion que hacer, se sirviera escribirla.

El ciudadano MINISTRO DE HACIENDA tomó en seguida la palabra para dar el informe que se le habia pedido, y dijo: que por informes privados de Mazatlan supo que en Acapulco se hacia un rebajo de 25 p<sup>o</sup> á las mercancías que desembarcaban allí; que con este motivo ofició al administrador de la aduana, y este le informó ser cierto el descuento, pero que lo hacia porque en su concepto estaba vigente una ley de 1843, que declaraba puerto de depósito á Acapulco, y porque en otros casos habia recibido órdenes expresas del gobernador general Alvarez; que en esta virtud, previno á dicho administrador que cobrase el importe de la rebaja á los que la hubiesen obtenido, y que por ningun caso volviese á incurrir en la falta de que se trata, participándolo así á otras aduanas del Pacífico, para que no admitiesen como mercancías nacionalizadas, sino aquellas en que se comprobase que habian pagado el total de derechos.

Leyó las siguientes comunicaciones:

“Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Aduana marítima de Acapulco.—Número 140.—En cumplimiento de lo que ofrecí á vd. en mi comunicacion oficial número 135, fecha 12 del actual, de informar á esa superioridad sobre el contenido de la orden que con fecha 2 de este mismo mes se sirve dirigirme, relativa al denuncia de rebajas de derechos que esta aduana marítima ha hecho á los comerciantes importadores de este puerto, de un 25 p<sup>o</sup> además del que concede el supremo decreto de 28 de Febrero de 1843, que declaró de depósito este puerto; tengo el honor de acompañar á vd. una noticia que contiene el tanto por ciento de rebajas y las cantidades sobre que se han hecho, incluyéndole así mismo copias de las órdenes en que el gobierno del Estado concedió dichas rebajas.

Como en el tiempo en que esta aduana recibió las órdenes citadas, estaba bajo la dependencia del gobierno de este Estado, por no haberse podido comunicar con el supremo de la nacion á causa de que las vías de comunicacion estaban cerradas, primero por motivo de la guerra extranjera y despues por el acontecimiento de Iguala, esta administracion se vió obligada á obsequiar las referidas órdenes; exponiendo, sin embargo, que carecia absolutamente de facultades para darles cumplimiento.

En cuanto á los motivos que el gobierno haya tenido para hacer tales concesiones, solo puedo decir á vd. que presumo haya sido con el fin de crearse recursos para poder emprender la campaña sobre el interior, así como despues para el sostenimiento de las fuerzas que se vió obligado á mantener sobre las armas en virtud de la cuestion del Estado.

Sobre que las mercancías á que se refiere la respetable comunicacion de vd. ya citada,

hayan salido despues como nacionalizadas para su internacion por otros puertos de este litoral, es cierto que así se ha practicado; mas debo hacer presente á vd. que á las que han ido con guías, se les ha cobrado únicamente el derecho de internacion, para que el de contraregistro fuera pagado en el punto de su venta ó final destino, y solo las importadas desde Agosto último han sido libres de derechos, por haberseles cobrado los adicionales de importacion y contraregistro, á la vez que los de importacion conforme á la suprema circular de 9 de Agosto del año próximo pasado.

Con lo expuesto y documentos relativos ya citados, suplico á vd. se sirva dar cuenta al supremo magistrado de la nacion, para su superior conocimiento y demas fines que tenga por conveniente determinar.

Independencia y libertad. Acapulco, Octubre 21 de 1868.—E. Angón.—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público.—México.





ADUANA MARÍTIMA DE ACAPULCO.

NOTICIA de las cantidades sobre que ha concedido rebajas de derechos el supremo gobierno del Estado, con especificacion de las órdenes y contratos, comerciantes importadores á quienes les fué otorgada dicha gracia, tanto por ciento de rebajas y fechas en que han quedado canceladas las primeras cantidades.

FECHAS de las órdenes y contratos.	Núm. con que van marcados dichos documentos.	COMERCIAN- TES á quienes se concedieron las rebajas.	Cantidades de derechos de importacion sobre que se hicieron dichas rebajas.	Rebaja del 25 p <sup>o</sup> de depósito por ley.	Tanto por 100 de rebaja, por concesion especial ademas del 25 p <sup>o</sup> de depósito.			TOTAL de rebajos.	FECHAS en que han quedado canceladas.
					25 p <sup>o</sup>	15 p <sup>o</sup>	10 p <sup>o</sup>		
Enero 4 de 1867.	1	Juan Fermin Huarte.	15,000 0	3,750 0	8,750	"	7,500 0	Octubre 7 de 1868.	
Idem 8 de idem.	2	R. Fernandez y sob.	15,000 0	3,750 0	8,750	"	7,500 0	Enero 22 de 1868.	
Idem 9 de idem.	3	Jacinto Quiros.	13,500 0	3,375 0	8,375	"	6,750 0	Marzo 30 de 1867.	
Marzo 9 de idem.	4	Bello, Merino y Ca.	15,000 0	3,750 0	8,750	"	7,500 0	Mayo 30 de 1867.	
Idem 12 de idem.	5	Eurique Kastan.	15,000 0	3,750 0	8,750	"	7,500 0	Enero 13 de 1868.	
Idem 2 de 1868.	6	Julio Gerike.	13,000 0	3,250 0	"	1,300	4,550 0	Abril 23 de 1868.	
Abril 8 de idem.	7	El mismo señor.	8,000 0	2,000 0	"	1,200	3,200 0	Junio 30 de 1868.	
Mayo 19 de idem.	8	El mismo señor.	6,000 0	1,500 0	"	900	2,400 0	Pendiente de cancelacion por \$39 9 cs.	
			100,500 0	25,125 0	18,375	2,100	46,900 0		

DEMOSTRACION.

Importa el 25 p <sup>o</sup> de depósito concedido por ley.....	25,125
Idem el 25 p <sup>o</sup> de rebajas por gracia especial.....	18,375
Idem el 15 p <sup>o</sup> de idem por idem idem.....	2,100
Idem el 10 p <sup>o</sup> de idem por idem idem.....	1,300
<b>Total.....\$</b>	<b>46,900</b>

Aduana marítima de Acapulco.—Octubre 21 de 1868.—P. la C.—Z. Campos.—E. Angon.  
Es copia. México, Noviembre 3 de 1868.

Se ha enterado el ciudadano presidente de la república de cuanto vd. expone en su oficio número 149, fecha 21 del mes próximo pasado, relativamente á las rebajas que de orden del gobierno del Estado ha tenido que hacer la aduana de su cargo, en los derechos marítimos que se han causado desde el año anterior, hasta Mayo último, así como de la del 25 p<sup>o</sup> que en todas las importaciones de efectos verificadas por ese mismo puerto, ha otorgado vd., considerando vigente el decreto de 28 de Febrero de 1843 que lo declaró de depósito, y concedió la expresada rebaja; y como resultado de todo, se ha servido acordar se le conteste, que ya se le tiene comunicada la resolucion, declarando que no es ni se ha considerado desde que se publicó la Ordenanza de 56 vigente, con el carácter de puerto de depósito que se ha querido dar á ese puerto, y por consiguiente el rebajo del 25 p<sup>o</sup> que por tal motivo ha estado ejecutando, no es legal, y por lo mismo no debe aprobarse.

En cuanto á las operaciones sobre descuento en los mismos derechos que esa oficina ha llevado á efecto á favor de algunos comerciantes, por mandato del gobierno del Estado, como este no tenia autorizacion alguna para ordenar nada que importara una infraccion á las disposiciones dictadas, tanto por el gobierno general como por el congreso, á fin de poner en vigor las leyes preexistentes en materia de hacienda, á lo menos desde que se expidió la ley de 17 de Agosto del año próximo pasado, el mismo ciudadano presidente ha tenido á bien resolver que esa aduana haga efectivo, en las personas que obtuvieron la rebaja, el reintegro de las sumas que resulten insolutas, á causa de descuentos hechos en el presente año, porque el erario público no debe reportar pérdida alguna en las rentas que legítimamente le corresponden.

Dígolo á vd. para su cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Octubre 30 de 1868.—(Firmado.)—Romero.—Ciudadano administrador de la aduana marítima de Acapulco."

En este ministerio existen datos de que la aduana marítima de Acapulco, considerándose todavía con el carácter de puerto de depósito que le dió el decreto de 28 de febrero de 1843, ha estado haciendo la rebaja de un 25 p<sup>o</sup> á los derechos marítimos que han causado las mercancías extranjeras importadas desde el año pasado hasta el presente; y como es absolutamente errónea esa

creencia, pues el hecho es que desde que se expidió la Ordenanza de aduanas marítimas vigente, quedó dicho puerto en las mismas condiciones que los demas de la república, el ciudadano presidente constitucional, que sabe ademas que los efectos nacionalizados en aquel lugar se han internado por casi todos los demas del litoral del Pacífico, ha tenido á bien determinar que á los dueños de las mercancías procedentes y nacionalizadas en Acapulco, é importadas por ese puerto en todo el presente año, les exija vd. la diferencia que resulta entre lo que pagaron con la referida rebaja del 25 p<sup>o</sup>, y lo que legítimamente debieron satisfacer conforme á la misma Ordenanza.

Y á fin de evitar que por ignorancia se hagan transacciones comerciales en las que salieran perjudicados los que compran mercancías de dicha procedencia, publicará vd. esta resolucion, que deberá llevarse á efecto irremisiblemente en todos los casos á que se refiere, á lo menos mientras no se sepa por el conducto legal, que en la aduana antes expresada se cumple con la ley vigente.

Independencia y libertad. México, Octubre 30 de 1868.—(Firmado.)—Romero.—Ciudadanos administradores de las aduanas marítimas del Manzanillo, San Blas, Mazatlán, Guaymas y la Paz."

A petición del C. Acevedo, que aseguró no haber oido, el ciudadano ministro repitió este informe; y habiendo pasado la hora de reglamento, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Encontrándose reunidos 118 ciudadanos diputados, se abrió la sesion á la una y media de la tarde.

Luego se dió lectura al acta anterior, y despues de desvanecidos dos insignificantes errores por el C. Guerrero Moctezuma, se aprobó.

En seguida se dió cuenta con las notas oficiales que siguen:

Del ministerio de justicia, acusando recibo de la ley que concede habilitacion de edad á José Vargas y Aguilar y otros, para administrar sus bienes.

Al archivo.

Del ministerio de hacienda, acompañando el expediente sobre lo promovido por el ciu-